

**A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Sevilla, a 27 de mayo de 2009

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE  
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DICTAN LAS  
NORMAS POR LAS QUE HA DE REGIRSE LAS MODALIDADES DE PRIMA  
Y DE SUPER PRIMA DE BINGO Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE  
PREMIOS DEL BINGO INTERCONECTADO**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Gobernación, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se dictan las normas por las que ha de regirse las modalidades de prima y de super prima de bingo y se modifica la estructura de premios del bingo interconectado, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.- Consideración general.**

Desde este Consejo se valora positivamente el proyecto normativo por cuanto siempre resulta positivo que se prescinda de la dispersión normativa y se regule de manera conjunta y en un solo texto aquella materia que afecte a

un mismo sector o regule una misma materia, facilitando el acceso a un conocimiento integral de los aspectos regulados por parte de la ciudadanía.

### **SEGUNDA.- Consideración general.**

En cualquier caso, desde este Consejo entendemos que debe incrementarse la información al usuario de estos servicios o juegos, de forma que sea plenamente consciente sobre el incremento en el orden de extracción de bolas al comienzo de cada partida, junto con la cantidad dispuesta para cada acertante. Para ello, consideramos necesario requerir, además de la información verbal emitida por el jefe de mesa de la sala, la publicidad de tales datos a través de las pantallas de televisión en la que se observan las bolas y los números de cada partida y otros soportes visuales. Asimismo, sería necesario valorar los elementos relacionados con la accesibilidad de esta información de manera que pueda ser conocida por personas con discapacidad visual o auditiva.

### **TERCERA.- Al Preámbulo.**

Se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

### **CUARTA.- Al art. 6 (Información a las personas asistentes y participantes en el juego).**

Consideramos que, una vez superado el número de extracción de bolas en virtud del cual se atribuyen los premios de prima y super prima, debería anunciarse por el jefe de mesa en cada partida, de modo que los jugadores conozcan que ya no pueden optar a tales premios adicionales, por lo que la partida ha de celebrarse sin tal aliciente añadido.

**QUINTA.- Al art. 6 (Información a las personas asistentes y participantes en el juego).**

Por otro lado, deben precisarse los medios técnicos de información a los que hace referencia el artículo, de modo que se evite cualquier ambigüedad en la interpretación y aplicación de la norma.

**SEXTA.- Al art. 7 (Información a las personas asistentes y participantes en el juego).**

Entendemos que cuando la empresa desee excluir de su actividad el desarrollo de estas modalidades de juego incentivado en su sala, deberá comunicarlo expresamente a la Delegación de Gobierno de su provincia, y deberá publicitarlo en la sala y a su entrada, al objeto de que el usuario conozca la ausencia de tal incentivo antes de acceder a la misma e iniciar su partida.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido el informe del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía al Proyecto de Orden por la que se dictan las normas por las que ha de regirse las modalidades de prima y de super prima de bingo y se modifica la estructura de premios del bingo interconectado, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.